

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2024.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-039508) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2023-039508 relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 13.175.400,00 € (exento de IGIC), resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida núm. 5.311/2024, de 10 de junio, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 18 de junio de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Igualmente, obra informe de fecha 10 de julio de 2024 de la citada Área, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido el documento contable (RC) de ejercicio corriente y futuro por importe total de 13.175.400,00 euros, con números 12024000036598 y 12024000041452, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11 Ver sello	- 1/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.


La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conecedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de julio de 2024 en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 2/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 06 de agosto de 2024.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 13.175.400,00 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables números 12024000036598 y 12024000041452 imputable a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2024 (1 a 30 noviembre de 2024)	548.975,00 €
2025 (1 dic. 2024 a 30 noviembre de 2025)	6.587.700,00 €
2026 (1 dic. 2025 a 31 octubre de 2026)	6.038.725,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 2 de agosto y 29 de julio de 2024, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-028061) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2023-028061, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", con un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 3/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

presupuesto base de licitación de 4.215.899,85 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 275.806,53 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Seguridad Ciudadana número 4.356/2024, de fecha 15 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 12 de junio de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 19 de junio de 2024, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.


3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros por importe total de 4.215.899,85 €, con números 12024000027762 y 12024000027765, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 4/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de julio de 2024, en el que se señala que lo considera ajustado a derecho.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 24 de julio de 2024.


8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 5/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

4.215.899,85 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 275.806,53 euros, con cargo a los documentos contables número 12024000027762 y 12024000027765, que se imputan a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2024 (1 a 30 de noviembre de 2024)	109.447,04 €	IGIC: 7.661,29 €	117.108,33 €
2025 (1 diciembre 2024 - 30 noviembre 2025)	1.313.364,44 €	IGIC: 91.935,51€	1.405.299,95 €
2026 (1 diciembre 2025 - 30 noviembre 2026)	1.313.364,44 €	IGIC: 91.935,51 €	1.405.299,95 €
2027 (1 diciembre 2026 - 31 octubre 2027)	1.203.917,40 €	IGIC: 84.274,22 €	1.288.191,62 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos de fecha 19 de junio de 2024, que regirán en el contrato.


PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024014824) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS ASAJA), POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTIVIDADES PARA NUESTRO RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2024014824, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), con NIF G38023362, representada por doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales, fomentar el diálogo y la colaboración intergeneracional para fortalecer la agricultura y la ganadería, asegurando un relevo generacional sostenible y eficaz.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo un programa de actividades que se concentrarán en dos grandes eventos, tipo feria de dos días (jueves y viernes), denominadas "Ferias Agro joven La Laguna, el relevo generacional y tecnológico del campo canario", involucrando y fomentando la participación de los alumnos/as a través de actividades, talleres y charlas, como en los concursos de fotografía, relato corto y dibujo.


Estos eventos irán dirigidos a alumnos/as de primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos, y otros centros de formación del municipio de La Laguna, tanto públicos, concertados y privados, especialmente los ubicados cerca de la Casa del Ganadero, por razones logísticas y de transporte.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 6/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

La afluencia prevista durante los cuatro días de celebración (2 días en mayo y 2 en octubre) es de aproximadamente 1.600 personas (alumnos/as y docentes), repartidos en 400 personas diarias.

Para coordinar las actividades eficientemente se desarrollará un itinerario a modo de recorrido por la feria, enlazando actividades y charlas de entre 15 y 20 minutos, con capacidad para 25 alumnos y sus docentes. Se desarrollarán las siguientes actividades:

- Talleres de Agricultura Sostenible:
- Taller de semillas, conservación y recuperación.
- Taller de compostaje.
- Exposición de Tecnologías Sostenibles. Energía Renovable en acción.
- Taller de Jardín Vertical.
- Exhibición de cetrería para el control de plagas en el cultivo.
- Taller sobre conciencia ambiental.
- Charlas y exhibiciones sobre Innovación Agropecuaria:
- Tecnología agrícola (drones, paneles solares, mejora de gestión del agua en el cultivo).
- Circuito de Descubrimiento Agrícola:
- Estación 1: Siembra.
- Estación 2: Identificación de Cultivos.
- Estación 3: Cuidados de Animales en Granja.
- Estación 4: Reto de Reciclaje Creativo.
- Estación 5: Conociendo Insectos Beneficiosos.
- Estación 6: Flora Local.
- Estación 7: Carrera de Obstáculos Agrícolas.
- Estación 8: Cata de Productos Locales.
- Estación 9: Decoración de Macetas y Siembra.
- Juegos Tradicionales Canarias.
- Concursos:
 - Agro fotografía realizada con móvil o cámara.
 - Dibujo libre o ilustración digital.
 - Microrrelato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 7/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

El Jurado que designará a los ganaderos estará compuesto por representantes de ASAGA, del Ayuntamiento y por profesores, técnicos y profesionales de cada disciplina artística.

Se estima la participación en los concursos de 10 centros educativos.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.500,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (2.500,00 €).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, nº 3247/2024, de 18 de abril, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), para la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna"


3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140 41900 48004.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA).

5º.- Hay que considerar que la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12024000015413 con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48004.

7º.- Junto con la solicitud de subvención y aportación del proyecto de referencia, AGATE acompaña la documentación exigible para acreditar la personalidad y capacidad de para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 8/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastantado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario.

9º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por el Servicio gestor y que son las siguientes:

9.1.- Se ha incorporado el estado de gastos del presupuesto donde consta dotación presupuestaria y beneficiario de la subvención.

9.2.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


9.3.- Por parte de Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), se ha aportado declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, certificado de cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia y en artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, trata y explotación de menores y justificante de pago por bastanteo de poderes.

9.4.- Se ha recogido dentro del borrador del convenio los gastos subvencionables de forma detallada, tal y como se recoge en el proyecto presentado.

10º.- Con fecha 1 de agosto de 2024, se presenta por parte de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), nuevo presupuesto estimativo con el correspondiente desglose al proyecto presentado por importe de 32.500 €, lo que supone una financiación del 92,30 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

11º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

12º.- Por último señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 9/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).


Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 10/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 11/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.


14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, que asume el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48004 (número de documento contable RC 12024000015413).

Segundo.- Conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), con NIF G38023362, representada por doña Ángela Efigenia Delgado Díaz, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48004, para la ejecución del "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 32.500,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (2.500,00 €) y se realizará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 12/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), para la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024025117) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG CANARIAS), POR IMPORTE DE 45.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE: BINOMIO DE ÉXITO PARA LA LAGUNA".


Visto el expediente nº 2024025117, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG CANARIAS) con NIF V38204723 representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Agricultura y medioambiente: binomio de éxito para La Laguna", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene por objeto contribuir a generar redes de agricultores/as, ganaderos/as y otros agentes presentes en el ámbito rural del municipio, sobre base de modelos de producción resilientes y ligados al respeto medioambiental.

Este objetivo general se vincula a cuatro objetivos específicos, que igualmente tienen aparejados diferentes fines complementarios, que van a condicionar la definición y la organización de las acciones a desarrollar.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Fomentar en el municipio, modelos de producción agropecuaria más sostenibles, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local, favoreciendo la interacción agricultura-ganadería, con la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 13/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

finalidad de contribuir a la mejora de las propiedades físico químicas y microbiológicas del suelo a través de una correcta fertilización, principalmente orgánica y con insumos de origen local, incidiendo en la colaboración entre agricultores/as y ganaderos/as.

- Objetivo Específico 2 (OE2): Favorecer la incorporación, en el manejo y gestión de las explotaciones agropecuarias, de procedimientos sistematizados que contribuyan a la viabilidad de las unidades de producción, en líneas con modelos de producción sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental, con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre los diferentes marcos de regulación de las producciones de calidad, con la especial atención a los modelos agroecológicos, además de acompañar en la transición de las personas participantes que lo deseen en la incorporación de procedimientos sistematizados en la gestión y manejo de las unidades de producción.

- Objetivo Específico 3 (OE3): Contribuir a generar sinergias con otras iniciativas pertenecientes a la "Estrategia para el Fomento de la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio de La Laguna", profundizando en el conocimiento del resto de proyectos de la Estrategia y trabajar en la complementariedad de esta propuesta con el resto.

- Objetivo Específico 4 (OE4): Mejorar la información y el conocimiento de las personas productoras y la población en general sobre aspectos esenciales para el agro, favoreciendo una mayor comprensión del rol que juega la actividad agropecuaria y su funcionamiento.


Para alcanzar estos objetivos se propone la realización de las siguientes líneas de actuación:

Acción 1.- La asistencia y asesoramiento técnico, tanto en finca como a través de contacto directo y continuado con los productores/as.

El compromiso de la entidad es que, al menos, haya 40 participantes en el programa, y que se realicen al menos 110 visitas presenciales a explotaciones durante el desarrollo del mismo, además del resto de atenciones y consultas por los diferentes medios ya señalados.

Acción 2: Acciones complementarias de la asistencia técnica, con enfoque participativo.

Dentro de estas acciones se realizarán talleres grupales, abordando cuestiones que se consideren claves; se dará impulso a los Grupos Comunes de interés agroecológico (GCIA) en diferentes zonas del municipio; se llevará a cabo la recogida y evaluación participativa, conjuntamente con las personas productoras, de analíticas de las unidades de producción del programa, previendo la realización y evaluación de analíticas de suelo y agua, para lo que se aprovechará la colaboración de la entidad con el Instituto de productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC) y el Cabildo Insular de Tenerife. Se prevé la realización y/o interpretación de 15 analíticas de participantes del programa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 14/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Acción 3: Creación de un directorio de explotaciones ganaderas con capacidad para suministrar fertilizantes, incrementando los lazos entre las personas agricultoras y ganaderas del municipio, facilitando la gestión de los residuos.

Acción 4: Diagnóstico colectivo y divulgación sobre los procedimientos para certificación.

Acción 5: Búsqueda de sinergias con otras iniciativas del Ayuntamiento de La Laguna.

Acción 6: Valorización de la actividad agropecuaria y fomento del asociacionismo.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales, desplazamientos y manutención).


Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del decreto de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, número 4252/2024, de 14 de mayo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Agricultura y medioambiente: binomio de éxito para La Laguna" ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 45.000,00 euros a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG CANARIAS).

5º.- COAG CANARIAS, es una organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 15/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RCp), por importe de 45.000,00 €, número de documento contable 12024000026750 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

7º.- Junto con la solicitud de subvención y aportación del proyecto de referencia, COAG CANARIAS acompaña la documentación exigible para acreditar la personalidad y capacidad de para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Se encuentra incorporado al expediente Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Sector Primario.

9º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por el Servicio gestor y que son las siguientes:

9.1.- Se ha incorporado el estado de gastos del presupuesto donde consta dotación presupuestaria y beneficiario de la subvención.

9.2.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


9.3.- Por parte de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS), se ha aportado justificante de registro por bastanteo de poderes.

9.4.- Se ha recogido dentro del borrador del convenio los gastos subvencionables, tal y como se recoge en el proyecto presentado.

10º.- Con fecha 4 de agosto de 2024, se presenta por parte de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS), proyecto rectificado con modificaciones relativas al desglose del presupuesto presentado por importe de 45.000,00 €, lo que supone una financiación del 100 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

11º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

12º.- Por último señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 16/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).


Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 17/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 18/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, que asume el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024, en la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003 y al documento contable RC, número 12024000026750.

Segundo.- Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con NIF V38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003, para la ejecución del proyecto "Agricultura y medioambiente: binomio de éxito para La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 19/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, no siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Agricultura y medioambiente: binomio de éxito para La Laguna", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.


PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024050863) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO Y COMERCIO, PARA DECLARAR EL EVENTO "I FERIA DE CAÑAS Y CAMARONES", DE INTERÉS GENERAL CON REPERCUSIÓN TURÍSTICA.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, que, transcrita literalmente, dice:

"La franja costera del municipio de La Laguna sobre la que se sitúan los núcleos urbanos de Bajamar y Punta del Hidalgo forma un espacio geográfico específico comprendido entre el barranco de Agua de Dios, el Parque Rural de Anaga y la línea litoral. Este espacio geográfico, situado al noreste de la isla, está constituido por dos plataformas, separadas entre sí por un escarpe del macizo de Anaga denominado como Lomo de Enmedio o Aguacada, que albergan respectivamente la zona de Bajamar y la Punta del Hidalgo.

El núcleo de Bajamar se asoció en un primer momento a la expansión turística de los años 60 y 70 y más recientemente a la segunda residencia y turismo residencial.

De acuerdo a la información aportada por las estadísticas del Cabildo de Tenerife, en los años considerados 2004-05, la evolución del número de turistas alojados en la Zona 24 presenta una tendencia decreciente, producto de la menor afluencia de visitantes procedentes de España, Alemania y Gran Bretaña. Aunque existen otras nacionalidades (Francia, Italia y Austria) que experimentan ligeros ascensos, éstos no son suficientes para compensar la disminución de los primeros. Estos datos van en sintonía con la tendencia generalizada de disminución en la llegada de turistas al resto de zonas turísticas de Tenerife. El análisis de la evolución de los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 20/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

alojamientos turísticos en la Zona 2 durante el periodo 2000-2006 refleja una disminución del 6,77% en el número de plazas extra hoteleras, equivalente a 137, contabilizándose a finales del año 2006 un total de 1.886. Sin embargo, este descenso en el número de plazas extra hoteleras se compensa por el incremento de 135 hoteleras, lo que representa un 23,28% de incremento, haciendo un total de 715 al final del periodo. Coincide esta tendencia con la habida en la zona sur de la isla, en la que la nueva oferta turística se ha decantado por complejos hoteleros de calidad. Con los datos anteriores, la cifra total de plazas turísticas en la Zona 2 prácticamente se mantiene estable para el periodo 2000-2006, contabilizándose una disminución de 2 plazas, equivalente al 0,08%. No ha de extrañar por otro lado esta secuencia puesto que comienza a reflejar los efectos de la moratoria turística decretada en el año 2003.


El núcleo de Punta del Hidalgo conjuntamente con el de Bajamar están considerados por el PTEOTT como Zona Turística que se reserva al turismo de salud en pueblo costero para "ofrecer posibilidades de descanso y mejora de las condiciones físicas del usuario en un destino tranquilo abierto al mar, en un entorno natural muy específico, con una oferta alojativa de trato muy personalizado en establecimientos especializados". Entre sus objetivos específicos señala el de fomentar la cualificación de la oferta alojativa mediante nuevas instalaciones hoteleras de baja capacidad, y categorías de cuatro y cinco estrellas, que incorporen servicios de salud. El PTEOTT hace una división detallada entre áreas turísticas, residenciales y mixtas, que suponen condicionantes distintos en cada caso, en especial respecto a la admisibilidad de los usos pormenorizados; en Bajamar se traduce en lo siguiente: a) b) c)

Todo ello, llevó a que el 16 de abril de 1964 el núcleo de Bajamar fuera declarado zona de interés turístico nacional, y que 60 años después se pueda conmemorar esta efemérides con un evento de interés general con repercusión turística como es la celebración de la "I Feria de Cañas y Camarones" a celebrar el día 7 de septiembre de 2024 en los alrededores del Faro de Bajamar de este término municipal, en la superficie que se dedica a la piscinas naturales y con un tiempo de ocupación de un (1) día en horario de 12,00 h a 21,00 h, y con la adopción de todas las medidas preventivas tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el mantenimiento del tramo de costa en el estado anterior al de la ocupación, ya que una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la integra conservación de la misma, y que se encuentran recogidas en la MEMORIA TÉCNICA que contiene el plan de seguridad del evento.

Por todo ello, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local para que acuerde:

Primero.- Declarar el evento "I Feria de Cañas y Camarones" a celebrar el día 7 de septiembre de 2024 en los alrededores del Faro de Bajamar de este término municipal como de interés general con repercusión turística conforme a lo dispuesto en los artículos 33.6.II Ley de Costas y el artículo 66.1 y 2 del Reglamento General de Costas.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Costas, Consejería de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D .			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 21/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2024-045827) RELATIVO A LA ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE DEVOLUCIONES DE FIANZA SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., A FAVOR DE CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

Vistos los expedientes 2020/045627, 2022/014192, 2022/015286, 2022/015928, 2022/050742 y 2022/029898, relativos a la solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U, instando la devolución de fianza a la entidad INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS S.A (ITETE), del que resulta los antecedentes siguientes:


1º.- Constan en el expediente, informes de la contabilidad municipal, relativos a los expedientes 2020/045627, 2022/014192, 2022/015286, 2022/015928, 2022/050742 y 2022/029898 donde se pone de manifiesto que el NIF A30057590, se corresponde con el tercero denominado CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U, en lugar de INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A.U; indicándose en dichos informes que procede la rectificación de los acuerdos de la JGL, por el que se ordena la devolución de la fianza a INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A.U, en el sentido de hacer constar la denominación correcta al tercero al que procede la devolución de fianza, CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U, y así poder formalizar los documentos contables correspondientes.

2º.- Examinados los datos en el Registro de Alta de Terceros de este Ayuntamiento, se comprueba que a partir del 3 de septiembre pasado se ha producido una fusión que ha conllevado un cambio de denominación social por la que INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A.U. (A30057590) ha pasado a denominarse CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U (A30057590). Dicha escritura de Fusión por absorción que refleja el cambio de denominación tiene fecha 3 de julio de 2023 y nº de protocolo 2357.

Por tanto, advertido error material en la razón social del tercero que depositó la fianza procede su oportuna rectificación.

3º.- Consta en el expediente 2020/045627, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se acuerda "*Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización de acometida red de telecomunicaciones en acera y calzada calle Tarajal, zona de las canteras en las Mercedes*".

4º.- Consta en el expediente 2022/014192, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se acuerda "*Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dieciséis euros (16,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y número de expediente*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 22/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

2022-014192, en concepto de garantía de obras de canalización para instalaciones telefónicas de fibra óptica en la calzada del Camino Vergara, en Guamasa".

5º.- Consta en el expediente 2022/015286, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se acuerda " *Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30.057.590, en concepto de garantía de obras canalización de telecomunicaciones en la calle Jazmín esquina Flor de Lys, en San Honorato.*"

6º.- Consta en el expediente 2022/015928, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se acuerda " *Ordenar la devolución de aval bancario que, por importe de mil doscientos ochenta euros (1.280,00 €), depositó INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización para instalaciones de telefonía en la acera y en la calzada de la calle Tomás González Rivero N° 35*".


7º.- Consta en el expediente 2022/050742, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se acuerda " *Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos veinticuatro euros (224,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30.057.590, en concepto de garantía de obras canalización para la instalación de una red de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la calle Adelantado nº 5, en la zona Centro*".

8º.- Consta en el expediente 2022/029898, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se acuerda " *Ordenar la devolución de fianza que, por importe de setecientos treinta y seis euros (736,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A-30.057.590, en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización para acometida a la red de telefonía en la acera del Camino de La Hornera, nº 141 - 145, en la zona de La Cuesta*".

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Respecto a la acumulación de expedientes, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «*el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento*».

9.2.- Asimismo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: " *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 23/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Considerando que los citados expedientes guardan una íntima conexión y siendo la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para su resolución.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la acumulación de los expedientes números 2020/045627, 2022/014192, 2022/015286, 2022/015928, 2022/050742 y 2022/029898, enumerados en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente 2020/045627, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

" Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización de acometida red de telecomunicaciones en acera y calzada calle Tarajal, zona de las canteras en las Mercedes".


- Debe decir:

" Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó la entidad CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., con N.I.F.: A30057590, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización de acometida red de telecomunicaciones en acera y calzada calle Tarajal, zona de las canteras en las Mercedes".

Tercero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente 2022/014192, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

" Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dieciséis euros (16,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 24/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

número de expediente 2022-014192, en concepto de garantía de obras de canalización para instalaciones telefónicas de fibra óptica en la calzada del Camino Vergara, en Guamasa".

- Debe decir:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dieciséis euros (16,00 €), depositó CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. con N.I.F.: A30057590, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), y número de expediente 2022-014192, en concepto de garantía de obras de canalización para instalaciones telefónicas de fibra óptica en la calzada del Camino Vergara, en Guamasa"

Cuarto.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente 2022/015286, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30.057.590, en concepto de garantía de obras canalización de telecomunicaciones en la calle Jazmín esquina Flor de Lys, en San Honorato".

- Debe decir:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., con N.I.F.: A30.057.590, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), en concepto de garantía de obras canalización de telecomunicaciones en la calle Jazmín esquina Flor de Lys, en San Honorato".


Quinto.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente 2022/015928, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

"Ordenar la devolución de aval bancario que, por importe de mil doscientos ochenta euros (1.280,00 €), depositó INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización para instalaciones de telefonía en la acera y en la calzada de la calle Tomás González Rivero N° 35".

- Debe decir:

"Ordenar la devolución de aval bancario que, por importe de mil doscientos ochenta euros (1.280,00 €), depositó CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), en concepto de garantía de obras

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 25/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

de canalización para instalaciones de telefonía en la acera y en la calzada de la calle Tomás González Rivero N° 35".

Sexto.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente 2022/050742, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos veinticuatro euros (224,00 €), depositó Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30.057.590, en concepto de garantía de obras canalización para la instalación de una red de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la calle Adelantado n° 5, en la zona Centro".

- Debe decir:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos veinticuatro euros (224,00 €), depositó CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A, con N.I.F.: A30.057.590, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), en concepto de garantía de obras canalización para la instalación de una red de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la calle Adelantado n° 5, en la zona Centro".

Séptimo.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2023, relativo al expediente 2022/029898, de tal forma que, en la parte resolutive:

- Donde dice:

"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de setecientos treinta y seis euros (736,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A-30.057.590, en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización para acometida a la red de telefonía en la acera del Camino de La Hornera, n° 141 - 145, en la zona de La Cuesta".


- Debe decir:

" Ordenar la devolución de fianza que, por importe de setecientos treinta y seis euros (736,00 €), depositó la entidad CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A, con N.I.F.: A-30.057.590, , antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), en concepto de garantía por la ejecución de obras de canalización para acometida a la red de telefonía en la acera del Camino de La Hornera, n° 141 - 145, en la zona de La Cuesta".

Octavo.- Dejar el resto del contenido de los mencionados acuerdos de la Junta de Gobierno Local en su mismo tenor literal.

Noveno.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2024033067) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D .			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 26/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

"REURBANIZACIÓN ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", QUE SOLICITA LA EMPRESA GEOCAN, ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Visto el expediente nº 2024033067 relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con código de identificación 1.01.001.23, resulta;

1º.- Por Decreto nº 4626/2023, de 11 de mayo, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se aprobó el proyecto de obras denominado "Reurbanización del Entorno de Viviendas Sociales de El Cardonal para la Mejora de la Accesibilidad Física de Personas con Movilidad Reducida o Discapacidad", con código de identificación 1.01.001.23, redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras.

2º.- Mediante Decreto número 8084/2023, de 8 de agosto, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Reurbanización el entorno de viviendas sociales del Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad, en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Por Decreto nº 11752/2023, de 17 de noviembre, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, rectificado por Decreto nº 13007/2023, de 12 de diciembre, del mismo órgano, se adjudicó la obra de referencia a la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias S.L., con CIF B38989018 por un precio de 355.555,07 €.


4º.- Consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada a la mercantil "Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L.", antes "Obras Geotécnicas de Canarias S.L.", con número de protocolo 2.114 y fecha 22 de agosto de 2023.

5º.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se formaliza el contrato de la obra de referencia.

6º.- El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

7º.- Con fecha 6 de agosto del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", adjudicadas a la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., las cuales comenzaron a ejecutarse el 2 de abril de 2024, y teniendo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 27/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

actualmente como fecha prevista de terminación el 2 de septiembre de 2024, se informa lo siguiente:

La empresa adjudicataria ha presentado, con fecha 1 de agosto en curso, una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 4 de noviembre de 2024, argumentando para ello la imposibilidad de finalizar los trabajos en el plazo establecido puesto que el proveedor de baldosas hidráulicas cierra sus instalaciones durante el mes de agosto, y además tiene un elevado volumen de trabajo con numerosos pedidos de losetas. La solicitud viene acompañada de un escrito de la empresa proveedora, con fecha 22 de julio de 2024, en el que comunica a la contrata tales circunstancias.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución solicitada, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el 4 de noviembre de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.


No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras."

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 28/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

(...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

8.4.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad mercantil Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L. con NIF B38989018, ampliación del plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", hasta el 4 de noviembre de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2024033114) RELATIVO A NUEVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 29/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

"MEJORA DE FIRME Y ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS ZONA EDUSI; LOTE 3; MEJORA DEL FIRME EDUSI, ZONA LOS MAJUELOS", QUE SOLICITA LA EMPRESA TEN ASFALTO, S.A.

Visto el expediente nº 2024033114, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 3; Mejora del firme Edusi, zona Los Majuelos", con código de identificación 1.01.002.23; resulta:

1º.- Por Decreto nº 6803/2023 de 6 de junio, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, se aprobó el proyecto de obras denominado "Mejora del Firme EDUSI. Zona Los Majuelos", con código de identificación 1.01.002.23, redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras

2º.- Mediante Decreto nº 10157/2023, de 19 de octubre, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Mejora del firme y accesibilidad de las vías zona EDUSI", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Por Decreto nº 13997/2023, de 27 de diciembre, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se adjudicó la obra de referencia a la entidad Ten Asfalto, S.A., con NIF A-38239000, por un precio de 869.274,96 €.

Con fecha 25 de enero de 2024 se formaliza el contrato de la obra de referencia y, con fecha 7 de marzo de 2024 se formaliza adenda aclaratoria.


4º.- El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

5º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, de ampliación del plazo de la ejecución de las obras de referencia hasta el 15 de septiembre de 2024.

6º.- Con fecha 11 de agosto de 2024 (núm. de registro de entrada 2024-047765) por representante de la entidad mercantil se presenta solicitud de ampliación de plazo como consecuencia de la notificación sobre retrasos generados en la entrega del mobiliario proveniente de Francia que será instalado en el ámbito de la obra.

7º.- Con fecha 14 de agosto de 2024 se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"La empresa adjudicataria ha presentado una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 21 de octubre de 2024, argumentando para ello el retraso en el suministro de parte de los juegos biosaludables previstos en el proyecto, -en concreto, los de las partidas 7.6 y 7.7; tres Elementos de gimnasio para exteriores-, y aportando escrito de la empresa suministradora en el que indica lo siguiente sobre dicho suministro: "Fecha de entrega en el puerto de La Laguna, Canarias: Su pedido llegará al puerto de La Laguna, Canarias, a finales de Septiembre. La empresa Husson International no se hace

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 30/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

responsable por el retraso en la entrega debido a las eventualidades de los envíos marítimos."

En base a estas circunstancias, y teniendo en cuenta un plazo de tres semanas para instalarlos, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución solicitada, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el 21 de octubre de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.


No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras."

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 31/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" *no* denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse* al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Plazas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Conceder a la entidad Ten Asfalto, S.A., con NIF A-38239000, una nueva ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 3: Mejora del firme Edusi, zona Los Majuelos", hasta el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2024-023056) RELATIVO AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO PIMPINELA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO.

Visto nuevamente el expediente nº 2024-023056 relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del grupo Pimpinela con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo, resulta:

1º.- El 4 de junio de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local el procedimiento para la contratación del "Grupo Pimpinela" para una actuación a celebrar el 6 de septiembre, en el municipio de San Cristóbal de la Laguna (Plaza del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 32/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Cristo), los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, el gasto por importe de 72.546,00 € y la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Consta en el expediente documento contable de autorización ARC número 12024000039204, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22799, por importe de 72.546,00 €.

3º.- El 7 de junio de 2024, se procede a invitar a participar en la licitación, mediante la Plataforma de Contratación del Estado, a Basalto Producciones B-16838898, que es la productora que ostenta la Representación Artística del grupo para el concierto.

4º.- Se realiza la presentación de la oferta económica y la documentación administrativa por la citada Plataforma.

5º.- El licitador ha procedido a pagar las tasas derivadas del bastanteo de la documentación administrativa del contrato, según el ticket emitido con referencia 17205186995764, por importe de 65,00 €.

6º.- Se ha aportado la documentación acreditativa de que, por razones de salud, el grupo que se pretende contratar no podrá actuar en las fechas previstas.

7º.- Se ha devuelto el expediente por Asesoría Jurídica al entender que no es objeto de informe preceptivo por su parte.


8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El Artículo 152. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente (...)"

Cuestión que ha sido documentada en el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 33/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

8.2.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- El Negociado de Fiestas Populares del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Igualdad y Fiestas que asume y hace suya el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Deportes (Decreto número 3/2024, de 2 de enero).


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- No celebrar el contrato (negociado sin publicidad) del "GRUPO PIMPINELA PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 6 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 72.546,00, IGIC incluido, que asciende a 4.746,00€", toda vez que el objeto de la contratación no podrá materializarse, por causas de fuerza mayor (Enfermedad grave).

Segundo.- Notificar al licitador.

Tercero.- Proceder a liberar el crédito aprobado y retenido en el documento contable de autorización ARC número 12024000039204, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22799, por importe de 72.546,00 €.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 13:57:11	- 34/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 13:57:11	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	22-08-2024 13:57:11	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B14440CB93825AABD3206919CC04992D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B14440CB93825AABD3206919CC04992D .				
Fecha de sellado electrónico:	22-08-2024 13:57:11	- 35/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	